

DEV

**TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS Y RESUELVE
LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 3 / ROL D-014-2021

Santiago, 28 de febrero de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-014-2021**, de fecha 26 de enero de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a **formular cargos** a Constructora Nollagam Limitada (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-014-2021, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, por su parte, en el Resuelvo IX de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-014-2021 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los

plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

4. Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-014-2021 fue notificada personalmente en el domicilio de la titular, con fecha 06 de julio de 2021, conforme al acta levantada para el efecto.

5. Con fecha 13 de julio de 2021, y encontrándose dentro de plazo, Claudio Ramírez Arias, realizó la presentación de un escrito de descargos, al cual anexó:

i. Copia de carta conductora presentada a esta Superintendencia, de fecha 04 de octubre de 2018.

ii. Copia de presentación titulada *“registro fotográfico medidas de mitigación de ruido – Informe medidas a Superintendencia de Medio Ambiente – Región de Coquimbo 04-10-2019”*, de fecha 04 de octubre de 2018, elaborado por la titular.

iii. Copia de documento titulado *“Propuesta de consultoría – Gestión Ruido Ambiental y implementación medidas de control”*, de fecha 01 de octubre de 2018, elaborado por la empresa PERGESTION.

iv. Copia simple de escritura pública titulada *“Cesión de derechos sociales y modificación social – Constructora Nollagam Limitada”*, de fecha 06 de agosto de 2014.

v. Copia simple de escritura pública titulada *“Solicitud de Protocolización – Extracto, inscripción y publicación – Modificación de Sociedad – Constructora Nollagam Limitada”*, de fecha 12 de septiembre de 2014.

vi. Copia de los estados financieros al 31 de diciembre del año 2020, elaborados por la titular.

vii. Copia de certificado de recepción definitiva de obras de edificación N° 3131, de fecha 18 de noviembre de 2019, emitido por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de La Serena.

6. Con todo, de las escrituras públicas que dan cuenta de la estructura de poderes societaria acompañadas, no resultó posible para esta Superintendencia determinar que Claudio Ramírez Arias se encontraba habilitado para representar a Constructora Nollagam Ltda. ante aquella, razón por la cual, con fecha 28 de enero de 2022, la SMA dictó la **Resolución Exenta N° 2 / Rol D-014-2021**, por medio de la cual, previo a proveer, solicitó a la empresa acreditar personería con la que se actúa, ya sea acompañando los antecedentes que den cuenta de la calidad que detenta Claudio Ramírez Arias o, en su defecto, un escrito suscrito por quienes si cuentan con el poder para actuar en nombre de la empresa en el presente procedimiento; en un plazo de cinco (5) días hábiles a contar de la notificación de la resolución referida.

7. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 24 de febrero de 2022, Patricio González Godoy, presentó ante esta Superintendencia copia simple de escritura pública titulada *“Poder Especial – Constructora Nollagam Limitada a Patricio Rodrigo González Godoy.”*, de fecha 29 de enero de 2019, **por medio de la cual, (i) informó que Claudio Ramírez Arias ya no se encuentra vinculado a la empresa; (ii) ratificó la formulación de descargos**

realizada por este último, con fecha 13 de julio de 2021; y, (iii) acreditó poder de Patricio González Godoy para actuar en representación de Constructora Nollagam Ltda. ante la SMA.

8. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880.

9. Que, el instrumento público singularizado en el considerando N° 7 de esta resolución, cumple con las solemnidades establecidas en el artículo 22 de la Ley N° 19.880 para dotar con el carácter de representante de la empresa a Patricio González Godoy, por lo que será considerado con tal carácter en este procedimiento.

10. Que, el artículo 50 de la LO-SMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

11. Que, el artículo 51 de la LO-SMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS acompañado por Claudio Ramírez Arias y ratificado por Patricio González Godoy, actuando en representación de Constructora Nollagam Ltda., con fechas 13 de julio de 2021 y 24 de febrero de 2022, respectivamente.

II. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 5 y N° 7 de este acto administrativo.

III. TENER PRESENTE PODER DE REPRESENTACIÓN DE PATRICIO GONZÁLEZ GODOY PARA ACTUAR EN NOMBRE DE CONSTRUCTORA NOLLAGAM LTDA. EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. Conforme a lo señalado en los considerandos N° 7 y siguientes de este acto.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Patricio González Godoy, quien actúa en representación de Constructora Nollagam Ltda., cuyo domicilio para estos efectos corresponde a avenida Los Militares N° 5890, oficina N° 1601, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la interesada del presente procedimiento.



Felipe García Huneeus
Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Patricio González Godoy, en representación de Constructora Nollagam Ltda., avenida Los Militares N° 5890, oficina N° 1601, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
- Carmen Manzano Gómez, [REDACTED], comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

Rol D-014-2021